

MEMORIA DE LA CONSULTA PUBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL CAMPELLO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de El Campello tiene la intención (la iniciativa) de aprobar una ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

No existe actualmente Ordenanza que regule el régimen jurídico, de manera integral y general, de la prestación de servicios en el Cementerio Municipal. Como antecedentes, algunos aspectos están regulados, pero desde un marco fiscal-tributario, en la vigente "Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal".

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización respecto a los servicios de su competencia y que se otorgan, a los Ayuntamientos, en los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Especificando, el anterior último artículo, que las entidades locales están autorizadas a intervenir en la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de Ordenanzas. Por su parte, el artículo 30 del Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece la forma en que revistarán las disposiciones acordadas por las corporaciones locales para regir con carácter general.

En atención de los principios de buena regulación (necesidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/20145, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de El Campello considera necesario que se proceda a la aprobación de la referida Ordenanza, estando previsto el estudio y la elaboración del proyecto (o anteproyecto) de dicho texto normativo.

No obstante, de conformidad con el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 octubre, es necesario cumplir con un trámite previo, anterior a la elaboración de cualquier proyecto de ordenanza o reglamento municipal, que es la **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**. La finalidad a cumplir con el anterior trámite es poder garantizar la participación pública en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario (en este caso), recabando las posibles aportaciones y opiniones que puedan realizar la ciudadanía y las organizaciones y asociaciones mas representativas. La Consulta Pública abordará, en relación a dicha iniciativa y posterior proyecto, los siguientes aspectos que enumera el referido art.133.1 Ley 39/2015: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2.- INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ASPECTOS DE LA CONSULTA



PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada la iniciativa del Ayuntamiento de El Campello y de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que sustancie la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de ORDENANZA Reguladora del Cementerio Municipal, durante el periodo de 20 días hábiles desde la publicación de la resolución que ordene su disposición (fundamentalmente a través del portal web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia), y con la finalidad de recabar la opinión y las aportaciones de los ciudadanos y las organizaciones y asociaciones mas representativas, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General o por Sede electrónica, el objeto de la consulta se circunscribe a los siguientes aspectos:

1.-PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

En general, con la aprobación de la Ordenanza prevista se pretende dar solución a la inseguridad jurídica, por falta de regulación integral del marco jurídico de los servicios a prestar en el Cementerio. Estando algunos aspectos tan solo regulados, parcialmente, en la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Y en particular, con la menciona aprobación de la Ordenanza, se quiere solucionar lo siguiente:

- la problemática existente de la falta de espacio para cubrir las necesidades de una población que se ha visto continuamente incrementada y a otros posibles tipos problemas que puedan surgir, en relación gestión de titularidades. Por tanto, se hace necesario dar respuesta todos los aspectos relacionados con la temporalidad, extinción, transmisiones y caducidad de las concesiones, respetando las autorizaciones precedentes de la forma que se determine;
- a la falta adaptación de los distintos trámites y procedimientos administrativos a la normativa general y sectorial y a la organización específica del servicio del Cementerio de este Ayuntamiento, incorporando a su vez nuevas realidades sociales y costumbres funerarias que están surgiendo;
- a los posibles problemas que puedan surgir en la gestión y organización de los servicios públicos a realizarse en del Cementerio, determinado comportamientos, prácticas adecuadas, obras, ornamentos, etc, en correlación con el fin de garantizar el respeto y la solemnidad que le corresponde y el buen funcionamiento del servicio.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.

La aprobación de la Ordenanza encuentra su necesidad en la búsqueda de soluciones a los anteriores problemas, fijando racionalmente el régimen jurídico del Servicio de Cementerio y de los servicios que se prestan, disponiendo de un marco normativo adaptado a la organización, medios y recursos del Servicio de Cementerio municipal y a la normativa estatal y autonómica de aplicación. Además, es oportuno dar cumplimiento a la necesidad de conciliar las disponibilidades prestacionales y espaciales de este servicio público con la realidad y el flujo de enterramientos.

Por otra parte, también es oportuno dotar a este servicio de una gestión racional y asegurar el



uso sostenible de los servicios, espacios y usos, acorde con las nuevas realidades y la necesidad de modernizar los Servicios, tanto materiales como administrativos, a prestar en el Cementerio.

En definitiva, se hace necesario mejorar la eficiencia del servicio y la gestión del Cementerio, para adoptar soluciones oportunas que estén acordes con las actuales realidades sociales y normativas.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA:

- Mejorar la calidad de la prestación del servicio y los servicios a realizar en el Cementerio, estableciendo unos estándares normativos y de calidad;
- Establecer una regulación clara de los diversos procedimientos, simplificando trámites y facilitando la tramitación electrónica;
- Mejorar la seguridad jurídica en el uso y los servicios del Cementerio municipal.
- Concretar y actualizar el régimen jurídico de las Concesiones y del Derecho funerario en general y regular los derechos y obligaciones de los usuarios de los Servicios del Centenario.
- Incluir, en la medida de posible, y según las necesidades y limitaciones materiales y físicas existentes actualmente, nuevas realidades sociales, culturales, religiosas y civiles.

4.- POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dada la carencia, se podría decir que casi absoluta (existe la Ordenanza fiscal, pero orientada a la exacción de las tasas por los servicios) de una regulación municipal material y procedimental, parece ser que lo más racional es no eludir la oportunidad y necesidad de aprobar la Ordenanza señalada para dar repuesta a los problemas detectados y cumplir con las necesidades y objetivos señalados.

En las prácticas y servicios funerarios es de aplicación lo previsto en la normativa estatal y autonómica de Policía Sanitaria y Mortuoria. No obstante, se deriva de aquella, en la mayoría de las materias, la competencia para los Ayuntamientos, a través de la aprobación y aplicación de la correspondiente Ordenanza.

La referida Ordenanza es el instrumento normativo que va a hacer posible adaptar la normativa de aplicación a las especialidades organizativas del servicio/servicios del Cementerio municipal y determinar la concreción de las competencias y las atribuciones que poseen los Ayuntamientos al respecto.

No existe mejor alternativa que la de regular el uso y servicios del Cementerio, ya que la aprobación de la Ordenanza conlleva que tanto los usuarios como el Ayuntamiento, tengan actualizado el medio que regula la prestación del servicio (y de los servicios municipales) con todas las garantías, en el marco de la legislación estatal y autonómica.

En El Campello,
El Concejal-Delegado de Cementerio.
Fdo.- Cristian Palomares Sánchez.
(documento firmado electrónicamente)

